



*Municipalidad Provincial de Huaral*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MPH

Huaral, 09 de Enero de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso (...)", y concordante con ello, el numeral 7.1) del artículo 7° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979 aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos, de la misma forma el numeral 7.2) de la norma acotada señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor Coactivo y Auxiliar coactivo no es cargo de confianza, en su artículo 1° precisa que el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el Régimen laboral de la entidad a la cual representa y su designación en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2016-MPH de fecha 30 de noviembre de 2016 se resolvió Designar en el cargo de Ejecutor Coactivo No Tributario de la Municipalidad Provincial de Huaral a la Abog. GISELLA ROSSANA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, mediante Resolución N° 002415-2018-SERVIR/TSC-Segunda Sala de fecha 14 de noviembre de 2018, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve en su artículo primero: "Declarar la NULIDAD de la Resolución N° 001-2018-MPH/GFC, del 30 de julio de 2018 y de la Resolución N° 022-2018-MPH-GAF-SGRH, del 18 de septiembre de 2018, emitidas por la Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Recursos Humanos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, respectivamente, al haberse vulnerado los principios del debido procedimiento administrativo y de legalidad".

Que, mediante expediente administrativo N° 24261-2018 de fecha 15 de Noviembre de 2018, la Abg. Gisella Rossana Ramirez Valladares de Destres solicita reincorporación a su centro de trabajo y la restitución en el cargo de Ejecutora Coactiva No Tributaria.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MPH de fecha 09 de Enero de 2019, se resolvió dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 329-2018-MPH de fecha 07 de Noviembre de 2018 a través del cual se encargó de Forma Interina a doña NOELIA MILAGROS CANALES MORI, Auxiliar Coactivo No Tributario, en el cargo de Ejecutor Coactivo No Tributario, de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria unidad orgánica dependiente la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;**



*Municipalidad Provincial de Huaral*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2019-MPH**

**SE RESUELVE:**



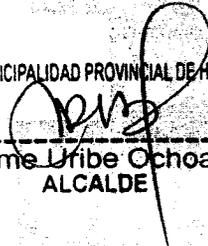
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DISPONER** el retorno de la **Abg. GISELLA ROSSANA RAMIREZ VALLADARES DE DESTRES**, en sus funciones de **Ejecutora Coactiva No Tributaria**, adscrita a la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva No Tributaria, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral.

~~**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.~~

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE